

NÚMERO 123.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Concepción del Moral de Vicario, con la competente autorización marital, respetuosamente expongo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1,234 y 1,235 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, presento dos ejemplares de la obra publicada con el título de "Teoría Musical;" y á efecto de garantizar mi propiedad literaria de dicha obra por el tiempo que concede el art. 1,138 del citado Código,

A vd., señor Ministro, suplico tenga á bien recabar del Sr. Presidente de la República el acuerdo respectivo que asegure mis referidos derechos.

Es justicia que pido, protestando lo necesario, y declarando que me reservo ese derecho de propiedad.

México, Mayo 11 de 1891.—*Concepción M. de Vicario.*—Rúbrica.—*Lic. R. Vicario.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 11 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Teoría Musical;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 19 de 1891.—*Baranda.*—Sra. Concepción del Moral de Vicario.—Presente.

Es copia. México, Mayo 19 de 1891.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 126.—Mayo 27 de 1891.

NUMERO 129.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 9 de Abril de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Miguel Ruiz ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años por los perfeccionamientos que ha introducido en el procedimiento y aparato para conservar en envases especiales, toda clase de encurtidos, chiles escabechados y rellenos de diversas especies, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 9 de Abril de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 100, expedida á favor del Sr. Miguel Ruiz.

Queda registrada esta patente bajo el número 100 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al intestado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en el procedimiento y aparato para conservar encurtidos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, Abril 9 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Abril 91.

México, Abril 14 de 1891.

Anotada á fojas 2 del libro respectivo, con el número 50.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 17 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 98.—Abril 24 de 1891

NUMERO 130.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización, Industria y Comercio de la República
Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con
un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Coloni-
zación, Industria y Comercio.—México, 9 de Abril
de 1891."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucio-
nal de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sa-
bed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 Junio de 1890 y en atención á que el Sr.
Hugo Bilgram ha cumplido con los requisitos que es-
tablece en sus artículos relativos, le expido á nombre
de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una
nueva máquina de su invención para hacer cigarros,
asegurándole por la presente el derecho exclusivo de
usar en toda la República su expresada máquina.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
en México, á 9 de Abril de 1891.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernán-
dez.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de
privilegio número 102, expedida á favor del Sr. Hugo
Bilgram.

Queda registrada esta patente bajo el número 102 en
la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al intere-
sado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de
1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos
de la máquina para hacer cigarros, por la que se le ha
concedido privilegio.

México, Abril 9 de 1891.—El jefe de la Sección 2ª,
M. Iglesias.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exte-
riores.—México, 16 Abril 91."

México, Abril 16 de 1891.

Anotado á fojas 2 del libro respectivo, con el nú-
mero 53.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 27 de 1891.—*M. Fernán-
dez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 102.—Abril 29 de 1891."

NÚMERO 131.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. — México, 10 de Abril de 91."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Horace John Clark ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una nueva máquina de su invención para triturar rocas y minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Abril de 1891.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 103, expedida á favor del Sr. Horace John Clark.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 103 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de la máquina para triturar rocas y minerales, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Abril de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 de Abril de 1891.

México, Abril 16 de 1891.

Anotado á fojas 3 del libro respectivo, con el número 54.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 27 de 1891.—*M. Fernández* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 102.—Marzo 29 de 1891